

INFORME SECRETARIAL: Cali, 12 de agosto de 2020, Paso a despacho de la señora Juez la presente actuación, en la que no se ha presentado la liquidación del crédito actualizada. Favor proveer.

DIEGO SALAZAR DOMINGUEZ
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia Nro. 435
Radicación Nro. 2015-00428-00

Cali, agosto doce del dos mil veinte (2020)

Conforme lo informado secretarialmente y lo evidenciado en la actuación procesal, se requerirá a las partes para que presenten la Liquidación del Crédito actualizada conforme fuera ordenada en Sentencia, debiendo especificar mes a mes y por valor preciso, las cuotas adeudadas con la deducción de los valores que se han pagado en el curso del proceso (Artículo 446 del C.G.P)

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

R E S U E L V E:

PRIMERO: **REQUERIR** a las Partes para que presenten la Liquidación del Crédito actualizada, conforme lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: **NOTIFICAR** la presente providencia a quienes corresponda conforme a la ley.

NOTIFIQUESE

La Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Maritza Rico Sandoval'.

MARITZA RICO SANDOVAL

**JUZGADO 3 DE FAMILIA DE
ORALIDAD DE CALI**

En Estado No. 048 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 14 AGO 2020